ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de noviembre de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.-

Jornal mínimo garantizado……..	$ 32.016,44

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo…….……..	$ 48.121,52
Peón con caballo……	$ 38.772,52
Carrero sin elementos de trabajo……	$ 42.871,24
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona……..…	$ 283,37

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz…….……..	$ 7.992,25
Resero……..……..	$ 4.062,66
Carrero sin elementos de trabajo…….……..	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8.469,75). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz……	$ 61.978,71	$ 37.184,69
Clasificador……..……	$ 47.645,79	$ 25.478,23

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:.	$ 10.626,14	$ 6.377,38
Peón a caballo de propiedad del trabajador……..…	$ 50.031,07	$ 28.989,90
Peón a caballo provisto por el empleador……..	$ 39.549,06	$ 23.848,28
Peón a pie……...…….	$ 39.549,06	$ 23.848,28
Rondadores por noche con caballo……..……	$ 46.018,49	$ 29.531,89

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7.051,34); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8.469,75). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.…….……	$ 742.146,28

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 121.736,29). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia…….……	$ 6.395,36
Terreno en mal estado ……..……..…	$ 5.171,09

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos…….…….	$ 123,68	$ 163,26
Yeguarizos……..	$ 145,60	$ 192,19
Lanares……..…….	$ 98,63	$ 130,19

Porcinos……..	Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie…….……	$ 34.541,29	$ 19.513,69
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	$ 42.871,24	$ 26.677,50
Serenos…….…….….	$ 46.852,02	$ 28.265,04

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Jornal mínimo garantizado……..	$ 32.964,33

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo…….……..	$ 49.546,22
Peón con caballo……	$ 39.920,43
Carrero sin elementos de trabajo……	$ 44.140,49
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona……..…	$ 291,76

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz…….……..	$ 8.228,87
Resero……..……..	$ 4.182,94
Carrero sin elementos de trabajo…….……..	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 8.720,50). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz……	$ 63.813,67	$ 38.285,58
Clasificador……..……	$ 49.056,40	$ 26.232,54

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:.	$ 10.940,74	$ 6.566,19
Peón a caballo de propiedad del trabajador……..…	$ 51.512,30	$ 29.848,18
Peón a caballo provisto por el empleador……..	$ 40.719,96	$ 24.554,34
Peón a pie……...…….	$ 40.719,96	$ 24.554,34
Rondadores por noche con caballo……..……	$ 47.380,93	$ 30.406,22

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON DIEZ CENTAVOS ($ 7.260,10); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 8.720,50). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.…….……	$ 764.118,44

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 125.340,44). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia…….……	$ 6.584,71
Terreno en mal estado ……..……	$ 5.324,18

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos…….……	$ 127,34	$ 168,09
Yeguarizos……..	$ 149,91	$ 197,88
Lanares……..…….	$ 101,55	$ 134,05

Porcinos……..	Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie…….……	$ 35.563,92	$ 20.091,41
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	$ 44.140,49	$ 27.467,32
Serenos…….…..…	$ 48.239,13	$ 29.101,86

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-133498264-APN-DNRO#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2024

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.05 12:51:53 -03:00

SILVIA ALEJANDRA PERUGINI - 27171537660
en representación de
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - 30541045437

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.05 12:51:54 -03:00